

## DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ

DEL MARTES 11 DE AGOSTO DE 1812.

*SS. Tiburcio y Susana mártires.*

El Jubileo está en la iglesia de S. Lorenzo.

*Afecciones astronómicas.* Sale el sol á las 5 h. 14' y se pone á las 6 h. 46'. Debe señalar el relox al punto de mediodia 12 h. 4' 51". Es el 5 de la luna: sale á las 8 h. 18' mañ. se pone 8 h. 42' noch.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.*

Prim. alta á las 4 h. 20' madr. || Seg. alta á las 4 h. 30' tard.

Prim. baxa á las 10 h. 26' mañ. || Seg. baxa á las 10 h. 38' noch.

*Tribunales de Comercio.*

El Redactor general núm. 396 inserta un artículo comunicado acerca de la urgente necesidad que tenemos de un código mercantil, y de un reglamento para los tribunales; el autor elogia la rectitud y buena fe del Consulado, y censura la irregularidad con que no pocas veces se procede en Alzadas; pero bien sea por moderacion, ó por no estar bien enterado de la magnitud de los abusos, se dexa muchas cosas en el tintero que justo es salgan á luz pública para que recaigan las reformas debidas y cesemos de una vez de ser el juguete de la parcialidad ó de la ignorancia. Sobre todo quisiera llamar la atención de nuestros legisladores á la incompatibilidad con el sentido comun de la existencia de un juez lego guiado por un mentor letrado; pues el resultado es, que como el juez no en-

tiende de jurisprudencia, el asesor que entiende, ó debiera entender, es el único que falla, y el oficio del juez se reduce á autorizar con su firma el fallo del asesor; esto es en el caso que el asesor opine que el punto es de derecho, y se abrogue la prerrogativa de sujetar el éxito del pleyto á su infalibilidad, mas no siéndolo, hay que recurrir á los adjuntos ó colegas, y entónces dexa de ser árbitro el juez, ó por mejor decir el asesor. En este caso se creeria que no valen empeños, y que siendo ya tribunal colegiado la balanza de Astrea no puede inclinarse sino á la justicia. Procuraré demostrar este error. En muchas plazas de comercio hay un número de matriculados de entre los quales el juez de Alzadas, nombra sus adjuntos sujetándolos á las recusaciones legales prevenidas por las ordenanzas de Bilbao, y de este modo se aleja la posibilidad de errar; pero en Sevilla, Cádiz y alguna otra plaza, el sistema adoptado es mas vicioso, y dexa mas campo abierto á la arbitrariedad. En virtud de una Real Orden de 4 de junio de 1800, se comunicó otra Real Orden por el ministro Soler fecha en Aranjuez á 8 de mayo de 1801, mandando que *los adjuntos se nombren por el juez á propuesta de las partes litigantes, eligiendo dos entre ellos para terminar las causas en vista y en revista*; mas como esta órden no hubo de aclarar las cosas como se deseaba, volvió á consultar el juez en 26 de mayo, y en su respuesta el mismo ministro le comunicó la Real determinacion desde S. Ildefonso en 15 de agosto, que *para los adjuntos en grado de revista, se arreglase á los art. 30 y 31 del Consulado de Sevilla debiendo ser distintos de los que conocieron en grado de apelacion de la sentencia de Prior y Cónsules*. De estas propuestas de adjuntos por los litigantes, resulta exáctamente el mismo mal que se ha querido evitar, que es la arbitrariedad que puede haber en el juez; parece una paradoxa; pero si se considera que cada una de las partes propone á amigos suyos de quien espera proteccion; es consiguiente que los adjuntos en lugar de jueces se convierten en abogados de los que los propusieron, y el juez ó su asesor, en el caso remotísimo aunque posible de carecer de la integridad que exige su ministerio, decide como quiere uniendo su voto al adjunto que le acomode; pero suponiendo que los adjuntos se conformen en

sus dictámenes, y el del asesor sea contrario; y este por su pertinacia, empeños ú otras causas, que aunque no debemos inferir que puedan prevalecer en unos sugetos por lo comun doctos y virtuosos, no dexan de estar en la esfera de lo que puede ser: el hijo de Justiniano escudándose con las Pandectas, con las Recopilaciones, y con los inmensos comentarios demuestra por un galimatias juris-perfunctorio, que los jueces legos no entienden, que el punto es de derecho, y que á él solo le toca decidir. Si á esto se añade que los adjuntos han de salir de los matriculados, y que el número de estos suele ser muy corto, se verá la inexâctitud de este modo de enjuiciar. Omito alargar este artículo con la enumeracion de los abusos que no pocas veces se ven en las recusaciones y en los desistimientos voluntarios de los jueces y del asesor á tiempo y fuera de tiempo oportuno, seria un proceder infinito; pero creo que queda bastante probado, que la extincion, ó por lo menos una reforma de este tribunal es inevitable, si se ha de administrar justicia en asuntos mercantiles. Yo soy de opinion que para estos casos, mas que para otros, se debía adoptar el sistema de los jueces del hecho y del derecho, sin sujetar los primeros á la clase de matriculados, si no que todo comerciante pueda ser llamado indistintamente á exercer este cargo. Las Cortes que con su paternal amor han acudido al remedio de otros males no menos graves que sufriamos, no se disolverán sin dexar arreglado este punto tan interesante á la felicidad de la nacion. = P. U. P. M.

## NOTICIAS DEL REYNO.

*Bérga 10 de julio.* Los enemigos de Gerona recibieron á mediados del próximo pasado junio un correo que tiempo habia aguardaban, pero segun indicios no fueron de su satisfaccion las noticias que traxo; pues solo entregaron las cartas que iban para los gefes. Dícese si hablaban algo del Norte. Por noticias confidenciales se sabe haberse descubierto la conspiracion que se fraguaba contra la vida del emperador Alexandro y de su hermano. = En Aulot continuan exigiendo el juramento de fidelidad á todos indistintamente desde la edad de 16

á 40 años. — En Mataró han cortado todos los caños de agua de las fuentes, dirigiéndola á los fosos del fuerte de capuchinos para llenarlos, y solo han dexado una fuente en la ciudad, en la que hacen pagar dos cuartos por cada cántaro de agua. — En Puigcerdá el nuevo prefecto hizo celebrar un solemne oficio, despues del qual dió un banquete espléndido á todas las autoridades civiles y eclesiásticas. *Quando el diablo reza, engañar te quiere.*

*Bérga 13 de julio.* El 3 del corriente el fuego de los botes ingleses obligó á los *vándalos* á abandonar cerca de la villa de San Pol seis carros del comboy cargados de azucar &c. — El 4 hubo en Tárrega un gran rato de fuego entre nuestros somatenes y los *ladrones*, de cuyas resultas entraron en Cervera dos carretadas de heridos. — El 6 otra partida de *salteadores* cercó la villa de Arens de mar, registraron muchas casas, y habiendo encontrado tres soldados de la compañía de Nas y un cabo de la division del Sr. Milans, los ahorcaron en un árbol. Prendieron al cura párroco de Arens de munt, le robaron el dinero que tenia, le maltrataron á culatazos, y le dexaron baxo fianza en casa del cura de Arens de mar. — El 7 pasaron por el Masnou 150 infantes acompañando el cadáver del coronel de alemanes, muerto en Canet el dia antecedente por una bala de cañon de los ingleses. — Dícese que en Barcelona se ha prohibido baxo pena de la vida el hablar de la accion dada en las inmediaciones de Villafranca, y en particular de la suerte de Boquica, que algunos suponen muerto, ó á lo menos muy mal herido. (*Gaz. de Cat.*)

#### NOTICIAS DE CADIZ.

**AVISO.** Quien se hubiere hallado las palabras, *Córtes, Constitucion y Soberanía-Nacional*, y otras semejantes que echan menos en la Proclama á los Castellanos, las llevará á la Imprenta Real en donde en cambio se les darán algunas docenas de la voz *Suprema*, que fue muy útil quando se llamaban así la *Inquisicion*, los *Consejos*, las *Juntas* y las *Regencias*; pero como ya hoy no es aplicable sino á la Magestad de la Nacion, su uso equivocado, puede conducirnos á errores sobre los principios ya jurados. — J. M. G.

IMPRENTA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.